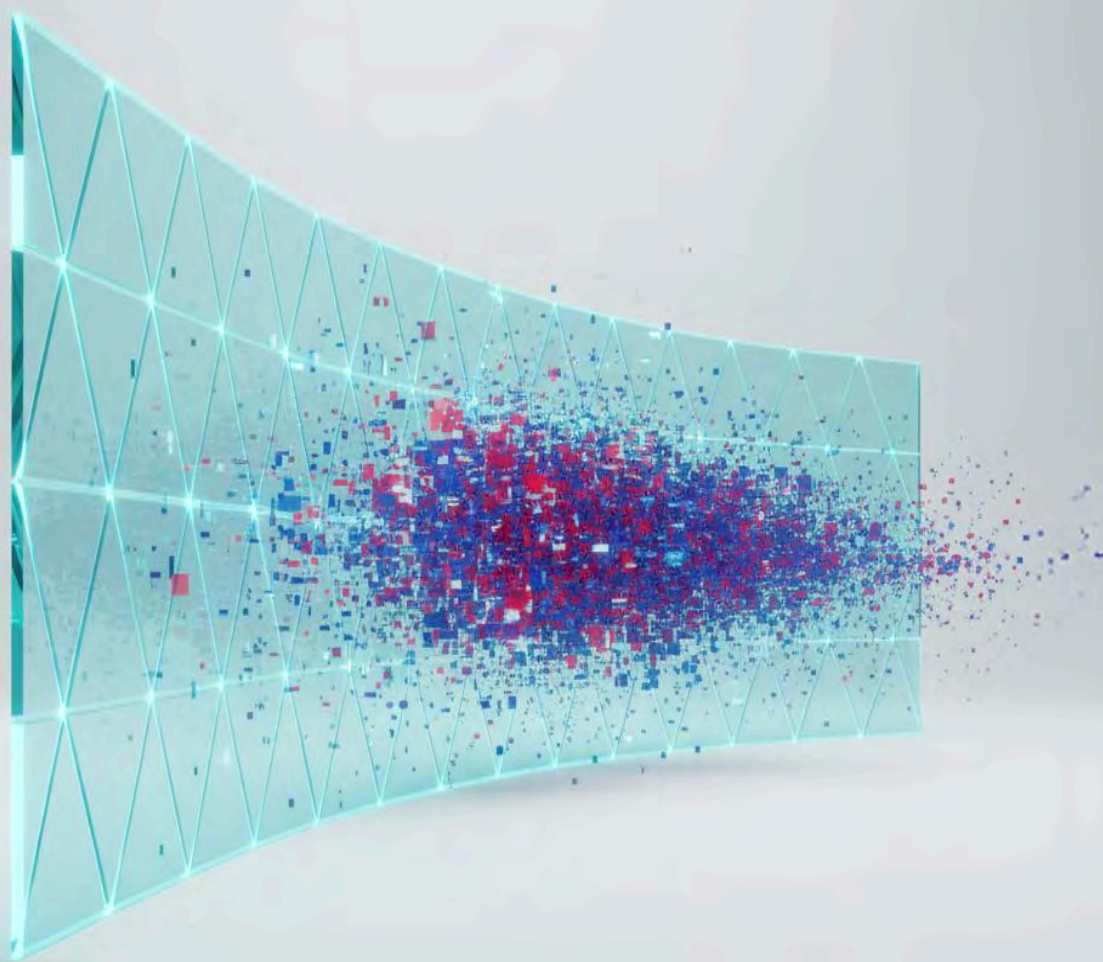


OCTUBRE 2025

Integridad electoral frente al tsunami de IA

Abordaje sobre los usos y riesgos
en los procesos electorales



Integridad electoral frente al tsunami de IA

Abordaje sobre los usos y riesgos
en los procesos electorales

Dirección

Matilde O'Mill
Juan G. Corvalán

Autores

Giannina Nediani
Matilde O'Mill
Roberto Requejo
Laura Victoria Bonhote
Analía Antik
Francisco Degano

Aportes y Revisión

Patricio Rouan
Silvina Radcliffe
Lautaro Vasser

Este trabajo fue redactado en el ámbito de la Red de Inteligencia Colaborativa, un espacio interdisciplinario e interinstitucional, con el objeto de analizar y proporcionar miradas y estrategias para el abordaje de los desafíos emergentes que trae la inteligencia artificial.

Contenido

1. Integridad Electoral	05
2. Del derecho al deber: bases legales para actuar frente a la IA	22
3. Modelos comparados: panorama internacional	34
4. Actores estratégicos	37
5. Propuestas de actuación para prevenir, detectar y mitigar impactos negativos	42
6. Recomendaciones para una democracia resiliente	54
7. Referencias Bibliográficas	57

Resumen Ejecutivo

La **integridad electoral** constituye hoy un valor esencial para la preservación de la democracia. No se trata únicamente de garantizar la transparencia en el conteo de votos, sino también de resguardar la autenticidad del debate público y la confianza ciudadana en el proceso electoral. En un ecosistema digital cada vez más complejo, el auge de la inteligencia artificial (IA) generativa plantea riesgos inéditos que pueden afectar de manera directa la legitimidad de la deliberación democrática.

En este contexto, la **libertad de expresión**, piedra angular del orden constitucional y la deliberación pública, debe armonizarse con otros derechos fundamentales, en particular con la **autodeterminación informativa**, la **protección de los datos personales** y la **identidad digital**. En materia electoral, defender la libertad de expresión exige también reconocer la obligación de respetar los **derechos personalísimos** de candidatos, votantes y ciudadanos en general.

Los contenidos generados mediante IA (como los deepfakes o las clonaciones sintéticas de voz e imagen) abren interrogantes decisivos: ¿puede considerarse legítima una expresión que reproduce atributos identitarios de una persona sin su consentimiento? ¿Dónde se traza el límite entre la creatividad discursiva y la apropiación ilegítima de la identidad ajena? En campañas electorales, estas prácticas pueden manipular la percepción ciudadana, erosionar la confianza democrática y vulnerar la dignidad de las personas involucradas.

En tiempos donde la simulación puede confundirse con la realidad, preservar la autenticidad del mensaje político, garantizar el consentimiento de las personas y proteger la integridad electoral se constituye como una de las formas más urgentes de resguardar la libertad y, con ella, la confianza ciudadana en la democracia.

El presente documento constituye una propuesta integral para la prevención, monitoreo y respuesta frente a los riesgos que plantea el uso de la IA en procesos electorales, especialmente en el contexto de las elecciones nacionales previstas para octubre del año 2025 en Argentina.

Integridad Electoral



IALAB



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SAIA



Asociación
Argentina
de Derecho
Administrativo

Integridad Electoral Digital

La democracia contemporánea enfrenta un escenario inédito: la vida pública ya no se circunscribe al espacio físico, sino que se despliega también en el ecosistema digital. Allí se configuran identidades colectivas, circula la información, se producen debates y se disputan procesos políticos que inciden directamente en la voluntad popular. El entorno digital plantea oportunidades inéditas de participación, pero también riesgos que obligan a repensar los marcos jurídicos y políticos tradicionales para garantizar la legitimidad democrática en la era de las tecnologías disruptivas. En este contexto emergen tres nociones fundamentales que constituyen el andamiaje conceptual de la democracia en entornos digitales.



Ciudadanía Digital:

En primer lugar, la **ciudadanía digital**, concebida como la capacidad de participar plenamente en la vida pública a través de medios digitales. No se limita al acceso material a internet, sino que implica remover barreras tecnológicas y de alfabetización que generan exclusión, garantizando igualdad real de oportunidades en la esfera pública digital.



Derechos Digitales:

En segundo término, los **derechos digitales**, entendidos como la proyección y adaptación de los derechos fundamentales clásicos (libertad de expresión, protección de datos, acceso a la información, participación política) al espacio virtual. Se trata de derechos habilitantes: sin ellos, la democracia se debilita, pues la esfera digital queda librada a intereses privados, a arquitecturas algorítmicas opacas y a la manipulación de datos personales.



Integridad Digital

Finalmente, la integridad digital que constituye un principio transversal y habilitante. Puede definirse como el conjunto de garantías técnicas, jurídicas y éticas destinadas a preservar la autenticidad, la fiabilidad y la protección de la información y de las identidades digitales. Este concepto atraviesa y potencia derechos fundamentales, asegurando que la información que circula en el espacio público sea verificable, trazable y confiable, y que las instituciones democráticas mantengan su credibilidad en un entorno crecientemente algorítmico.

La articulación de estos conceptos conduce directamente al marco central de este trabajo: la integridad electoral digital. Este principio puede definirse como el conjunto de garantías técnicas, jurídicas y éticas destinadas a preservar la autenticidad, la fiabilidad y la equidad de los procesos electorales en entornos digitales. Su alcance es integral: abarca todo el ciclo electoral asegurando que la voluntad popular pueda expresarse libre de manipulaciones. No reconocer este marco implicaría aceptar elecciones vulnerables a la desinformación, a los ataques cibernéticos y a la manipulación algorítmica, debilitando la legitimidad misma del sistema democrático.

En consecuencia, la integridad electoral digital se presenta no sólo como un desafío teórico, sino como una necesidad práctica y urgente para fortalecer la democracia frente al avance de las nuevas tecnologías. Constituye la base sobre la cual este trabajo se propone analizar las amenazas, oportunidades y acciones que permitan sostener la confianza ciudadana y la legitimidad de los procesos electorales en el siglo XXI.

La integridad electoral digital no constituye un objetivo aislado, sino la condición indispensable para sostener y revitalizar la democracia en la era tecnológica. Su desarrollo garantiza la protección de los derechos digitales de la ciudadanía y preserva la transparencia y equidad de los procesos electorales. Así, los beneficios democráticos, emergen como el resultado natural de una democracia capaz de resguardarse en el entorno digital.

Beneficios para la Democracia

Confianza ciudadana: la convicción de que el proceso electoral respeta los derechos, garantiza la igualdad y traduce la voluntad real sin manipulación alguna.

Calidad del debate público: favorece un debate más plural, honesto y basado en hechos.

Conciencia crítica: promueve la alfabetización mediática y digital, elevando la capacidad de la ciudadanía de distinguir lo verdadero de lo manipulado.

Igualdad y equidad: en la competencia se dan condiciones más justas.

Legitimidad y cohesión social: consolida el sentimiento de comunidad política, evitando la polarización y discursos del odio.

¿Qué se viene?

En 2025, Argentina enfrentará desafíos inéditos en su etapa electoral, con la irrupción de tecnologías como bots, clones digitales y ediciones sintéticas de voz e imagen. Estas herramientas pueden distorsionar la voluntad popular y romper la equidad entre candidaturas.

¿Cómo proteger la democracia hoy?

En tiempos donde la verdad puede ser distorsionada con un clic, proteger la democracia requiere más que respuestas tardías: exige anticiparse. Implica construir instituciones preparadas, ciudadanía crítica y redes capaces de actuar con rapidez y responsabilidad. Prevenir es hoy un acto de defensa democrática

Acciones frente al caos informativo

Más que señalar riesgos, esta propuesta adopta una mirada constructiva, enfocada en la defensa activa de la democracia. Se presenta así como una hoja de ruta para preservar la integridad electoral en un escenario atravesado por tecnologías algorítmicas, con acciones concretas: estrategias de formación ciudadana y lineamientos para una ética digital que garantice un voto libre e informado.

Un Doble desafío: acompañar la evolución de la IA e implementar su gobernanza

¿Qué es la IA?

La IA puede definirse como la capacidad de las máquinas de “aprender” y tomar decisiones basadas en grandes volúmenes de datos. No se trata de robots con conciencia, sino de programas informáticos capaces de identificar patrones, predecir comportamientos y generar contenidos de manera automática. Esto ya forma parte de nuestra vida cotidiana: desde los filtros en las redes sociales, los asistentes de voz o las recomendaciones de plataformas de series y películas o compras digitales. La IA se ha convertido en una infraestructura invisible que organiza silenciosamente nuestras interacciones, elecciones y consumos.

Lo que está en juego

Ahora bien, el impacto de la IA en nuestras vidas no depende únicamente de su potencial técnico, sino de las reglas éticas, jurídicas y políticas que orientan su uso. Lo que está en juego no es la existencia de la IA en sí misma, sino cómo la sociedad decide gobernarla: con qué límites, con qué controles y con qué fines. La misma tecnología que puede aumentar la eficiencia y la transparencia también puede, si se emplea sin regulación, amplificar desigualdades, distorsionar la información y manipular voluntades.



En el plano electoral, esto adquiere gran relevancia. Existen usos de la IA que, lejos de fortalecer la democracia, pueden poner en riesgo la integridad electoral y con ello la legitimidad de la voluntad popular. Estos usos son lo que denominamos aquí IA crítica, porque operan en la frontera entre la innovación y la erosión democrática.

Cámaras de eco: el efecto burbuja

Se refiere a la situación en la que la persona sólo es expuesta a información que refuerza sus propias creencias.

En el entorno digital contemporáneo, los algoritmos de recomendación utilizados por las principales plataformas (como Facebook, YouTube o TikTok) personalizan de forma automática el contenido que recibe cada usuario. Esta personalización se basa en el historial de navegación, interacciones previas, preferencias declaradas y otros patrones conductuales. Si bien estos sistemas buscan optimizar la experiencia del usuario, también generan un fenómeno conocido como "cámara de eco" o "burbuja informativa", en el que las personas se ven constantemente expuestas a puntos de vista que confirman sus propias creencias, evitando el contraste con opiniones diversas o disidentes.

Este fenómeno ha sido estudiado por distintos investigadores que analizaron cómo funcionan las redes sociales y los algoritmos que organizan la información que vemos. Por ejemplo, Martino, Quattrociocchi y otros (2021) demostraron que las redes sociales no presentan la información de forma equilibrada. Al contrario, tienden a mostrarnos más contenido que coincide con nuestras ideas, lo que hace que las personas se agrupen en comunidades donde todos piensan parecido. Esto refuerza las opiniones previas y alimenta la polarización: los grupos se vuelven más extremos y menos dispuestos a dialogar con quienes piensan distinto.



En las elecciones de EE.UU. del año 2016, Facebook fue señalado por fomentar el extremismo a través de sus algoritmos que priorizan contenido polarizante para generar interacción. En el año 2021, la exempleada Frances Haugen filtró documentos que demostraban que la empresa conocía estos efectos negativos, pero los ignoró en favor del crecimiento. Su denuncia impulsó investigaciones globales.

Otro estudio, realizado por Di Francesco y colaboradores (2020), encontró que los algoritmos que deciden qué contenido vemos suelen amplificar lo que ya creemos. En lugar de ayudarnos a conocer otras miradas, nos encierran en burbujas informativas. Así, el debate público se fragmenta y cada grupo termina hablando solo con quienes piensan igual, perdiendo la posibilidad de construir una visión común como sociedad. Con este uso indebido de la IA, los usuarios no sólo consumen información sesgada, sino que además pueden percibir que existe un amplio consenso social sobre sus creencias, cuando en realidad están inmersos en un entorno mediático filtrado. Esto afecta directamente la calidad del debate democrático, ya que reduce la deliberación pública, limita el acceso a información plural y fomenta la radicalización de posturas políticas. En el contexto electoral, estas burbujas informativas pueden manipular la percepción ciudadana respecto a candidaturas, temas de campaña o eventos coyunturales, al distorsionar la exposición a hechos verificables y eliminar los contrapesos naturales del espacio público plural.

¿Qué se puede hacer frente a esto?

- Cuestionar el por qué te muestran lo que ves.
- Seguir medios con distintas miradas.
- Contrastar la información antes de compartir.
- Exigir transparencia a las plataformas digitales.
- Promover campañas de alfabetización críticas.

Segmentación Emocional y Conductual

La IA permite **personalizar anuncios políticos** dirigidos a personas específicas según sus emociones y conductas, más allá de la segmentación clásica por edad o género.

Mediante **algoritmos de aprendizaje automático**, es posible inferir estados emocionales, creencias profundas, preferencias conductuales y vulnerabilidades psicológicas de los votantes, **a partir de sus interacciones digitales** (redes sociales, búsquedas, clics, consumos culturales, etc.).

Esto permite **diseñar publicidad política hiperpersonalizada**, que ya no se dirige a grupos generales (por edad, sexo o región), sino a individuos concretos con mensajes cuidadosamente adaptados a su perfil emocional. El objetivo no es solo persuadir, sino **influir estratégicamente en su decisión electoral**, activando emociones como el miedo, la indignación, la esperanza o el rechazo.

Esta estrategia está íntimamente relacionada con el fenómeno de las cámaras de eco, pero no debe confundirse con él. Las cámaras de eco son entornos digitales donde los usuarios solo reciben información que refuerza sus creencias previas, debido tanto a sus elecciones personales como a los algoritmos de recomendación. En estos espacios, el contenido contrario a sus ideas tiende a desaparecer, acentuando la polarización y el pensamiento unidireccional.

La segmentación emocional, en cambio, no solo reproduce burbujas informativas, las construye activamente con fines de manipulación estratégica. Utiliza datos personales para identificar los puntos emocionales más sensibles de cada usuario y personalizar mensajes que refuercen y exploten esas emociones dentro de la burbuja en la que se encuentra. Por ejemplo, en una cámara de eco, un usuario que suele consumir contenidos conservadores recibe, de forma pasiva, noticias afines a sus ideas. En cambio, en la segmentación emocional, ese mismo usuario es identificado como particularmente sensible al miedo, y recibe un anuncio político diseñado para intensificar esa emoción (por ejemplo, imágenes alarmistas sobre inmigración o crimen), con el objetivo deliberado de condicionar su voto.

¿Cámaras de eco o segmentación emocional? **No es lo mismo.**

Cámaras de eco

El usuario recibe contenido que confirma sus ideas

El algoritmo refuerza sus creencias previas

La burbuja se forma por afinidad y repetición

Segmentación emocional

El usuario recibe contenido diseñado para manipular sus ideas

El algoritmo analiza datos para detectar emociones

La burbuja es construida con fines de persuasión política

Tanto las cámaras de eco como la segmentación emocional afectan negativamente a la calidad del debate público. Pero la segunda implica una forma activa de manipulación política, muchas veces invisible para el propio votante. Este tipo de técnicas erosiona la autonomía de la ciudadanía, debilita la deliberación democrática y plantea serias preocupaciones éticas y jurídicas en torno al consentimiento informado, la transparencia algorítmica y la equidad en el acceso a la información electoral.

¿Qué se puede hacer frente a esto?

Conoce tus datos digitales. Infórmate sobre los datos digitales que generas y cómo pueden usarse. **No te dejes manipular.** Si un anuncio político te genera una emoción pregúntate ¿por qué me están mostrando esto? **Limita lo que compartes online.** Reduce la exposición innecesaria, configura la privacidad de tus redes, rechaza cookies innecesarias y utiliza navegadores que no rastreen tu comportamiento. **Exigir transparencia** en el uso de datos. Obligar a plataformas y partidos a informar cómo se recolectan y utilizan los datos durante la campaña. **Supervisar contenidos hiperpersonalizados.** Crear unidades especializadas que auditen y controlen los anuncios políticos que utilicen segmentación emocional. **Fomentar la alfabetización digital electoral.** Implementar campañas educativas que enseñen a reconocer técnicas de manipulación y la importancia del voto libre e informado.

¿Qué pasa cuando la mentira se ve y se escucha como verdad?



En Argentina durante las elecciones legislativas de mayo del 2025, se viralizó en redes un video del expresidente Mauricio Macri, en el que aparecía anunciando su retiro, pidiendo votar por el candidato oficialista.

El video generado con IA, fue difundido en plena veda electoral. Pese a haber sido desmentido rápidamente y denunciado como intento de fraude electoral, el daño ya estaba hecho.

El Tribunal Electoral ordenó su inmediato retiro y se inició una investigación judicial sobre su origen y viralización.



Otro antecedente emblemático en Argentina lo constituye el caso "Villaver María Victoria s/ Infracción al art. 140 del Código Electoral Nacional" resuelto por la Cámara Nacional Electoral en 2023. Durante las PASO del año 2021, Villaver fue procesada por difundir en redes sociales un video falso en el que se imitaba la voz del diputado nacional Mario Negri, haciéndole decir que solicitaba parte del sueldo a sus asesores para financiar su campaña. La Cámara consideró que se trató de un intento deliberado de inducir al voto mediante engaño.



Durante las elecciones presidenciales de México en 2024, se advirtió el uso intensivo de la IA generativa para crear imágenes sintéticas de candidatos, alterar voces y simular declaraciones falsas. Se detectaron tres casos de deepfakes durante el último debate presidencial, atribuyendo frases jamás pronunciadas por las candidatas. Aunque fueron desmentidos, el tiempo de circulación bastó para que fueran compartidos miles de veces, generando reacciones emocionales que pudieron influir en el electorado.

En conjunto con la segmentación emocional y conductual, los deepfakes pueden insertarse dentro de cámaras de eco digitales, amplificando su capacidad persuasiva y dificultando aún más su detección o refutación. La dificultad para verificar la autenticidad del contenido en tiempo real pone en jaque el principio democrático de un electorado informado, al permitir que el engaño se propague antes de que la verdad pueda restablecerse. En un entorno en el que “ver para creer” ya no es garantía de verdad, estos contenidos representan un desafío urgente para los marcos jurídicos, las autoridades electorales y la ciudadanía en su conjunto.

¿Qué se puede hacer frente a esto?

- **Duda de lo impactante.** Si un video o un audio te genera una reacción fuerte (enojo, miedo, euforia) verifica la fuente antes de compartirlo.
- **Consulta en medios confiables o verificadores.** Plataformas como Chequeado o Deepware.
- **Edúcate y educa a otros.** Aprender a reconocer signos de contenido falso es clave y compartir con la familia, amigos y la comunidad.
- Avanzar en **marcos regulatorios** específicos para contenidos sintéticos.
- Promover **sistemas de verificación tecnológica y trazabilidad.**
- Fortalecer la **alfabetización crítica y digital de la población**, para recuperar la autonomía ciudadana ante un entorno de manipulación algorítmica creciente.

Durante 2025 Andrés Gil Domínguez presentó una demanda colectiva donde advirtió que la irrupción de los deepfakes pone en jaque la confianza pública sobre la que se sostiene el sistema democrático. En su presentación señaló que estas prácticas constituyen una forma de vulneración de la democracia porque inducen al error al votante y erosionan la legitimidad de candidatos. Debiéndose destacar sus efectos, ya que aun con desmentidas posteriores, el daño en la percepción ciudadana ya está hecho. Por su parte, esta demanda tuvo dictamen favorable de la Fiscalía ante la Cámara Nacional Electoral, al sostener la idoneidad del planteo, como así la legitimación colectiva asumida por Gil Domínguez, señalando que corresponde involucrar al Poder Ejecutivo en la adopción de medidas preventivas frente a la difusión de contenidos manipulados por IA. En definitiva, el Ministerio Público coincide en la necesidad de actuar con urgencia para proteger la integridad del proceso electoral.

Gemelos Digitales

Un gemelo digital es una réplica virtual de una persona, objeto o sistema real, construida a partir de datos. En términos sencillos, funciona como un “espejo digital” que simula cómo se comporta aquello que representa.

Para crearlo, se recopila y procesa información de distintas fuentes: en el caso de las personas, pueden ser datos de navegación, actividad en redes sociales, historial de consumo, interacciones digitales, información de salud o datos biométricos. Con todo esto, utilizando la IA se construye un modelo que imita conductas, emociones, creencias y patrones de decisión con un alto nivel de precisión.

Riesgos para la privacidad

El hecho de que estos modelos se construyan sobre datos personales plantea riesgos significativos. El ciudadano queda expuesto a un nivel de vigilancia y perfilado sin precedentes, donde cada interacción digital puede ser utilizada para alimentar su gemelo virtual. Si esta información no está debidamente protegida, se abre la puerta a abusos como la manipulación política, el uso indebido de datos sensibles o la mercantilización de la vida privada.

Mejora de las políticas públicas

En su versión más prometedora, los gemelos digitales se han planteado como herramientas para mejorar las políticas públicas. Experiencias como las que explora Suiza muestran que esta tecnología puede utilizarse para simular escenarios de gobernanza, prever cómo reaccionaría la ciudadanía frente a nuevas medidas y anticipar impactos antes de que ocurran en la realidad. Así, los gobiernos podrían diseñar políticas más ajustadas a las necesidades sociales, reducir errores y aumentar la eficacia de las decisiones públicas.

Manipulación electoral

En el ámbito electoral, este peligro se multiplica. Los partidos o agencias de campaña podrían ensayar discursos, consignas e imágenes sobre poblaciones virtuales antes de difundirlas, adaptando los mensajes a cada subgrupo objetivo con una precisión quirúrgica. Esto permitiría segmentar de forma extrema, al punto de que cada votante reciba un mensaje distinto, incluso contradictorio respecto al enviado a otros sectores. Además, se ha teorizado sobre la posibilidad de interactuar directamente con estos gemelos digitales a través de interfaces conversacionales de IA, lo que llevaría a la manipulación al terreno del diálogo personalizado en tiempo real. El resultado de un uso irresponsable sería convertir al votante en un objeto de simulación y prueba constante, erosionando su autonomía, vulnerando su derecho a la privacidad y debilitando el ideal deliberativo de la democracia.

Por ello, aunque los gemelos digitales representan una **oportunidad innovadora para la gobernanza y la formulación de políticas públicas**, también plantean **desafíos éticos y democráticos profundos**. Su implementación debe estar regulada por marcos legales claros que garanticen transparencia, protección estricta de los datos personales y límites definidos en su uso político y comercial. Solo así podrán aprovecharse sus beneficios sin poner en riesgo la confianza ciudadana, la integridad del mensaje político y los derechos digitales del electorado real.

¿Qué se puede hacer frente a esto?

- **Limita tu huella digital.**
- **Reduce lo que compartes en línea**, porque tu comportamiento online puede ser usado para construir un doble virtual que simule tus decisiones.

Desinformación automatizada: multiplicación artificial del caos informativo.

La irrupción de la IA generativa ha potenciado exponencialmente la producción y diseminación de contenidos falsos. A través del uso de bots, cuentas automatizadas y algoritmos de generación textual o visual, es posible inundar redes sociales con información engañosa, bulos virales o narrativas manipuladas en lapsos de tiempo ínfimos, superando ampliamente la capacidad de respuesta de los verificadores humanos o las autoridades electorales. Este fenómeno constituye uno de los vectores más peligrosos de interferencia electoral contemporánea. La saturación informativa inducida deliberadamente (una verdadera “infodemia digital”) no solo genera confusión o polarización, sino que disuelve marcos compartidos de sentido, debilita la credibilidad de los medios tradicionales y erosiona la confianza ciudadana en los procesos democráticos.



En contextos electorales, esta práctica se traduce en operaciones de influencia que buscan manipular la opinión pública, viralizar narrativas falsas sobre candidatos o resultados, e incluso inducir el descreimiento generalizado en el sistema.

Durante las elecciones PASO en el año 2019 en Argentina, un análisis de redes reveló la existencia de tropas de bots y trolls que amplificaban contenidos polarizantes, tanto contra el entonces gobierno como contra la oposición, generando una sensación de caos y confrontación. La manipulación automatizada a través de redes como Twitter (hoy X) no solo buscó instalar tendencias artificiales, sino también desgastar la imagen de referentes políticos mediante la reiteración sistemática de noticias falsas o tergiversadas.

En las elecciones generales en Brasil (2018 y 2022) se detectó un uso masivo de redes automatizadas para propagar desinformación a través de WhatsApp y otras plataformas. Estos sistemas operaban mediante bots programados para reenviar mensajes en cadena, muchos de ellos con contenido falso o engañoso, aprovechando la dificultad de monitorear espacios privados. La viralización era tan rápida que las autoridades electorales no lograban responder a tiempo, lo que afectó la formación de opinión y aumentó la polarización entre votantes.

BOT (Robot informático)

Es un programa automático diseñado para realizar tareas repetitivas en internet sin intervención humana directa. En el contexto digital pueden tener funciones útiles como contestar mensajes o indexar páginas web, pero también pueden ser utilizados en forma negativa, por ejemplo, para difundir desinformación, amplificar mensajes políticos o simular apoyo masivo en las redes sociales, afectando así la integridad del debate político.

Troll

En el contexto digital proviene originalmente de la cultura de los foros de Internet de los años 90. Su uso no tiene un autor único ni una definición oficial en su origen, pero se asocia con la práctica de "trolling", que en inglés significa "pescar con carnada" (del verbo to troll), es decir, provocar intencionalmente una reacción para entretenerse o desestabilizar.

Además, la dificultad para rastrear el origen de los mensajes y la opacidad de los algoritmos, dificultan no solo la sanción jurídica de estas prácticas, sino también la elaboración de una narrativa pública compartida sobre lo ocurrido. Frente a esta realidad, se impone la necesidad de fortalecer los mecanismos de detección temprana de bots y granjas de contenido, desarrollar sistemas de alerta electoral y promover una alfabetización digital crítica que permita a la ciudadanía identificar patrones de manipulación automatizada. La defensa de la integridad electoral ya no depende únicamente de evitar fraudes materiales en las urnas, sino de proteger el entorno cognitivo en el que las decisiones políticas se forman.

¿Qué se puede hacer frente a esto?

- **Aprende a detectar bots y trolls.** Cuentas que publican muy seguido, sin interacción humana o con lenguaje agresivo repetitivo, suelen ser automatizadas.
- **Verifica antes de compartir.** Desconfía de mensajes alarmistas, virales o sin fuente clara. Consulta en medios confiables o plataformas de verificación antes de difundir el contenido.
- **Monitoreo de redes sociales.** Crear capacidades institucionales para detectar en redes sociales desinformación automatizada, respetando los derechos fundamentales.
- **Colaboración con plataformas digitales.** Requerir mayor transparencia algorítmica y mecanismos de reporte accesibles.

Asimetrías tecnológicas: brechas en el acceso y la equidad electoral

La nueva desigualdad electoral es algorítmica.

El uso de inteligencia artificial (IA) en campañas electorales plantea un nuevo tipo de desigualdad: la asimetría tecnológica. Mientras algunos partidos, candidaturas u operadores políticos cuentan con acceso a herramientas avanzadas de análisis de datos, automatización de contenidos, simulación de escenarios electorales y segmentación psicográfica, otros quedan limitados a estrategias tradicionales de bajo costo y bajo impacto. Esta brecha tecnológica y cognitiva profundiza las diferencias en la capacidad de influir sobre el electorado. Por ejemplo, quienes disponen de recursos para entrenar modelos predictivos pueden anticipar comportamientos de voto, diseñar campañas hiperpersonalizadas y ajustar sus mensajes en tiempo real, aprovechando la ventaja algorítmica. En cambio, otros actores políticos quedan rezagados frente a una competencia que no es solo desleal en términos económicos, sino también asimétrica en términos de poder informacional y capacidad de persuasión digital.

Un informe del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) ¹ advierte que este tipo de disparidades pueden erosionar el principio de equidad electoral, al favorecer artificialmente a quienes tienen mayor acceso a tecnología y expertos en datos, en detrimento de candidaturas emergentes o con menores recursos logísticos. Esta desigualdad altera la neutralidad del proceso electoral, ya que el poder de llegada y de manipulación del discurso político está cada vez más mediado por el acceso (o no) a la IA.



Del derecho al deber: bases legales para actuar frente a la IA



Normas nacionales e internacionales que respaldan la integridad electoral frente al uso indebido de la IA

La creciente incorporación de tecnologías de IA en el ecosistema digital contemporáneo, y su utilización cada vez más frecuente en campañas electorales, ha configurado un nuevo escenario que desafía los marcos normativos e institucionales tradicionales y Argentina no es ajena a este fenómeno.

A nivel nacional, el uso de IA para crear contenidos engañosos, manipular emocionalmente a los votantes o segmentar mensajes mediante algoritmos opacos, ha despertado preocupación pública e institucional. En el mes de julio del corriente año, distintos bloques legislativos del Congreso de la Nación impulsaron proyectos de ley destinados a penalizar el uso indebido de la IA, en particular cuando se aplica con fines de manipulación política, suplantación de identidad o generación de desinformación durante procesos electorales.

Estas preocupaciones refuerzan la necesidad de interpretar el ordenamiento vigente a la luz de los nuevos desafíos. Aunque en Argentina aún no se ha aprobado una legislación específica sobre IA, existen normas constitucionales, electorales y de protección de datos que constituyen un marco jurídico aplicable y adaptable, orientado a preservar la integridad del sufragio, la equidad entre candidaturas y el derecho ciudadano a recibir información veraz.

El presente documento se propone sistematizar ese marco normativo como base para la elaboración de propuestas de actuación frente a los riesgos asociados a la IA en los procesos electorales.



Marco jurídico nacional

La protección de los procesos electorales frente al uso indebido de la IA no requiere esperar una ley específica para comenzar a actuar. El orden jurídico argentino, en su arquitectura actual, ya contiene herramientas normativas que, interpretadas de manera integradora y dinámica, permiten abordar esta problemática desde una perspectiva preventiva, garantista y sancionatoria.

Constitución Nacional

Art.1: Al consagrar la forma republicana de gobierno, impone como condición esencial la existencia de elecciones libres, periódicas y transparentes. El uso de tecnologías como deepfakes, bots o algoritmos de segmentación maliciosa, puede distorsionar gravemente ese ideal si afecta la libertad de decisión del votante.

Art. 14: Garantiza la libertad de expresión como base de la democracia. Sin embargo, frente al uso indebido de la IA surge la necesidad de proteger la integridad electoral, sin caer en la censura previa. La clave radica en armonizar este derecho con mecanismos de transparencia y sanción posterior, asegurando que la libertad de expresión fortalezca el voto informado y no sea un canal de manipulación.

Art. 37: Consagra el sufragio universal, igual, secreto y obligatorio, así como el deber de garantizar la igualdad real de oportunidades en el acceso a cargos electivos. El uso de la IA generativa para crear contenidos falsos atenta contra estos principios ya que puede manipular el voto, distorsionar la voluntad popular y generar desigualdad entre las candidaturas.

Art. 38: Reconoce a los partidos políticos como pilares del sistema democrático y garantiza su funcionamiento transparente. El uso indebido de la IA para difundir contenidos falsos, atenta contra este mandato al distorsionar información disponible.

Art. 43: Introduce la acción de amparo y el habeas data. El primero habilita a cualquier persona a acudir ante la justicia para frenar actos u omisiones de particulares o autoridades que amenacen los derechos constitucionales como los políticos. El segundo permite exigir el acceso, rectificación o supresión de datos personales utilizados indebidamente, lo que es esencial en las prácticas de microsegmentación electoral, uso de perfiles digitales o tratamiento no consentido de información por partidos, consultoras o plataformas.

El bloque de constitucionalidad vigente en la República Argentina, integrado por los artículos 1, 14, 37, 38 y 43 de la Constitución Nacional, brinda una base jurídica suficiente y operativa para abordar los desafíos que plantea el uso de la IA en el contexto electoral.

Estos artículos, correctamente interpretados en clave de derechos humanos y a la luz de los principios democráticos, permiten afirmar que el Estado (a través de sus órganos legislativos, judiciales y administrativos) no solo está habilitado, sino obligado a prevenir, regular y sancionar aquellas prácticas tecnológicas que puedan distorsionar la voluntad popular, afectar la equidad entre candidaturas, vulnerar el derecho a una información veraz o comprometer la autodeterminación informativa de los ciudadanos.

El orden constitucional actual proporciona herramientas claras para la defensa de la integridad democrática frente a los nuevos riesgos digitales. Lo que se requiere es su puesta en valor mediante políticas públicas, interpretación judicial activa y actualización legislativa, que acompañen la evolución tecnológica sin resignar las garantías fundamentales del sistema electoral argentino.

Código Electoral Nacional

(Ley N° 19.945)

Art.64 quater: Prohíbe la emisión y publicación electoral fuera del período autorizado, “por cualquier medio”. Esta cláusula abarca contenidos digitales generados por IA, como imágenes sintéticas, deepfakes o piezas audiovisuales falsas difundidas fuera de los plazos legales, lo cual atenta contra la equidad temporal de la campaña.

Art. 139: Sanciona penalmente a quien, con engaños, induzca al elector a votar en determinado sentido (inciso b), utilice documentos falsificados para inducir al error (inciso f) o suplante a otro elector (inciso i). Estas figuras encuentran aplicación directa frente a la manipulación de identidades, imágenes y discursos que hoy permite la IA, afectando la voluntad libre e informada del votante.

Art. 140: “Se impondrá prisión de dos meses a dos años al que con engaños indujere a otro a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo.” Esta disposición adquiere plena vigencia frente al uso de IA para la generación de contenidos falsos con intencionalidad política, como videos manipulados, audios falsos o declaraciones simuladas que atribuyen a candidatos mensajes o comportamientos que jamás realizaron. Este tipo de prácticas orientadas a inducir al error al elector, puede encuadrar claramente en esta figura penal, sin necesidad de modificación normativa alguna. Lo determinante, en este caso, no es la herramienta utilizada, sino el resultado: la manipulación deliberada de la voluntad electoral a través del engaño.

Aunque su redacción no contempla expresamente tecnologías emergentes como la IA, sus disposiciones permiten, mediante una interpretación sistemática y teleológica, responder jurídicamente al uso engañoso o malicioso de estas herramientas en el contexto electoral.



El 16 de julio del año 2025, la Cámara Nacional Electoral, advirtió públicamente que la creación y difusión de videos falsos mediante IA constituye un delito electoral. La Cámara invocó expresamente el artículo 140 del Código Electoral Nacional para fundamentar que este tipo de contenidos no solo vulnera la equidad de la contienda, sino que también puede configurar una afectación directa a la libertad del sufragio. En su comunicado, exhortó a los partidos, plataformas y candidatos a actuar con responsabilidad ética y legal durante la campaña, reafirmando que la veracidad de los mensajes y la transparencia del debate público son pilares esenciales de la democracia.

Aún no contamos con una legislación específica sobre el uso de la IA, el ordenamiento jurídico vigente ofrece un marco que puede ser invocado para prevenir, controlar y sancionar conductas que vulneren la integridad democrática. Constituyen herramientas que, correctamente interpretadas y articuladas, permiten a las autoridades judiciales y administrativas actuar conforme al principio de legalidad. El desafío actual no radica únicamente en legislar, sino en actualizar la aplicación de las normas existentes frente a las nuevas formas de manipulación digital, garantizando el derecho de la ciudadanía a un voto libre e informado.

Código Civil y Comercial

(Ley N° 26.994 y mod.)

Art.53: Establece de manera categórica que: “Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento (...)”. La norma contempla excepciones taxativas (actos públicos, interés científico o educativo, ejercicio del derecho a informar). Por tanto, toda reproducción o utilización de voz o imagen por medios digitales, sin el consentimiento expreso, constituye una violación directa a este precepto legal.

Art. 55: Complementariamente refuerza la exigencia de consentimiento informado y válido al establecer que: “El consentimiento para la disposición de los derechos personalísimos es admitido si no es contrario a la ley, la moral o las buenas costumbres. Este consentimiento no se presume, es de interpretación restrictiva y libremente revocable.” Este artículo impide justificar prácticas de suplantación o simulación con IA mediante supuestos consentimientos tácitos o genéricos, y fortalece la capacidad de las personas para ejercer un control activo sobre su propia identidad y representación pública.

Estos artículos son especialmente relevantes cuando se genera contenido audiovisual con IA replicando voz o imagen sin permiso, se difunden mensajes falsos con identidad simulada o se vulneran derechos de intimidad, honor o reputación mediante tecnologías generativas.

Ley de Protección de Datos Personales

(Ley N° 25.326)

Art. 4: Impone deberes de veracidad, pertinencia y proporcionalidad en el uso de los datos, lo cual impide la creación de perfiles desactualizados, manipulados o extraídos de fuentes ilegítimas.

Art. 7: La norma prohíbe la recolección y uso de datos sensibles (opiniones políticas, religiosas o filosóficas del votante) salvo que medie consentimiento explícito del titular o una disposición legal que lo autorice por razones de interés general. De este modo, prácticas comunes en las campañas digitales modernas (como inferir ideología política mediante comportamiento en redes o consumo cultural) pueden entrar en colisión con este marco legal si no se garantiza la licitud del origen y el tratamiento de la información.

Art. 14 y 16: Establecen el derecho del titular a acceder, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales, así como a oponerse a su tratamiento en ciertos casos. En un escenario de campañas altamente digitalizadas, estos derechos deben ser garantizados tanto por los partidos como por las empresas tecnológicas involucradas en la difusión de propaganda electoral.

La ley establece que los datos deben ser recolectados y tratados con fines determinados, explícitos y lícitos, prohibiendo cualquier desvío o reutilización incompatible con la finalidad inicial. En términos electorales, esto significa que los datos recabados por partidos, plataformas o consultoras no pueden utilizarse para segmentaciones algorítmicas o generación de perfiles de votantes sin contar con el debido consentimiento informado del titular. La norma exige que este consentimiento sea libre, previo, expreso e informado, salvo algunas excepciones previstas en la ley. La utilización de información personal de manera automatizada para diseñar mensajes persuasivos o manipuladores en redes sociales, sin conocimiento del ciudadano, puede constituir una violación directa a este principio.

En este contexto, uno de los riesgos más severos es la utilización de datos personales (como imágenes, voces o gestos) para la creación de deepfakes o contenidos audiovisuales hiperrealistas generados por IA que suplantán la identidad de personas reales. Su producción y difusión sin consentimiento del titular afecta gravemente el derecho a la imagen, la intimidad y la integridad personal del sujeto involucrado, constituyendo un tratamiento ilícito de datos en los términos de la ley.

La autoridad de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales, la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), está facultada para aplicar sanciones en caso de incumplimientos, que pueden ir desde apercibimientos hasta multas y clausura de bases de datos. Esto incluye la posibilidad de sancionar a formaciones políticas, candidatos o agencias de comunicación que recolecten o utilicen datos personales de manera ilegítima en el marco de campañas políticas asistidas por inteligencia artificial.

Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

(Ley 26.522)

Art. 3: Establece como objetivos rectores la promoción y garantía del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas sin censura, “en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional”.

De este modo, la libertad de expresión no se concibe como un valor absoluto, sino como un derecho que debe ejercerse en equilibrio con otros derechos fundamentales, como la dignidad humana, los derechos personalísimos, la integridad del proceso democrático y el pluralismo informativo.

El inciso e) promueve la construcción de una sociedad de la información que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas tecnológicas. Este objetivo resulta crucial en contextos de digitalización acelerada, donde la población debe contar con herramientas para identificar contenidos manipulados y ejercer de manera crítica su derecho al acceso a la información.

El principio ético que la ley exige a los medios de comunicación (inciso h) también resulta exigible en entornos digitales, en particular frente a plataformas que distribuyen o amplifican desinformación electoral.

Art. 70: Prohíbe expresamente contenidos que menoscaben la dignidad humana o induzcan comportamientos perjudiciales para la salud, el ambiente o la integridad de niños, niñas y adolescentes, lo que podría interpretarse, por extensión, como una base para reprochar aquellos contenidos que atentan contra la salud institucional del sistema democrático mediante engaños masivos deliberados.

La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual aunque originada en un contexto de medios tradicionales, contiene principios aplicables al ecosistema digital contemporáneo.

Esta norma se estructura en torno a la garantía de derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información veraz, elementos esenciales para la vigencia de una democracia plural y participativa.

La comunicación es un proceso social estructural y los medios tienen responsabilidad en su rol como formadores de ciudadanía y sujetos democráticos. La utilización de IA generativa para crear contenidos engañosos o falsos durante campañas electorales (por ejemplo, mediante videos o audios adulterados que simulan declaraciones de candidatos) atenta contra este equilibrio.

Desde esta perspectiva, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual permite interpretar y aplicar sus disposiciones al entorno digital y a las nuevas problemáticas derivadas del uso de tecnologías emergentes como IA. En tanto norma de orden público inspirada en los derechos humanos, su aplicación dinámica debe orientar la actuación de los medios, plataformas digitales y actores políticos hacia la protección de los procesos democráticos, sin por ello menoscabar la libertad de expresión, sino resguardándola en su función social.

En definitiva, garantizar el equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de la democracia exige asumir que los derechos comunicacionales no pueden ser utilizados como escudo para la manipulación maliciosa de la opinión pública.

Ley de Delitos Informáticos

(Ley N° 25.326)

Art. 153 bis: Tipifica como delito el acceso indebido a sistemas o datos informáticos sin autorización, o excediendo la autorización que se posea. Esta norma resulta clave para sancionar a quienes acceden a bases de datos personales o plataformas digitales con el fin de capturar imágenes, voces o registros biométricos (insumos frecuentemente utilizados para alimentar sistemas que generan deepfakes). En este marco, la recolección no autorizada de datos desde redes sociales privadas, plataformas de streaming o archivos digitales puede encuadrarse en esta figura.

Art. 157 bis: Penaliza diversas formas de vulneración de bancos de datos personales, incluyendo el acceso ilegítimo, la revelación de información protegida o la inserción de datos falsos. Esta norma cobra especial relevancia cuando se utilizan elementos identitarios de una persona para generar representaciones sintéticas sin su consentimiento, afectando su privacidad, su derecho a la imagen y su identidad digital. Asimismo, puede aplicarse frente a la omisión de medidas de seguridad adecuadas por parte de quienes administran los sistemas que permiten estas filtraciones o usos indebidos.

Art. 173 Inc. 16: Amplía el concepto de estafa al incluir la defraudación mediante manipulación informática, figura que abarca las técnicas de alteración o simulación que afectan el funcionamiento normal de los sistemas o la transmisión de datos. Su aplicación resulta particularmente útil en escenarios donde se difunden contenidos falsos generados por IA con intención de inducir a error, confundir a la ciudadanía o perjudicar electoralmente a personas u organizaciones. Este tipo penal adquiere especial gravedad cuando el engaño afecta la formación de la voluntad popular en procesos democráticos.

Constituyen herramientas jurídicas para exigir responsabilidad penal frente a las nuevas formas de vulneración de derechos en el entorno digital que involucren la obtención ilegítima de datos, contenidos engañosos y los daños a la honra o a la imagen.

Normas nacionales e internacionales que respaldan la integridad electoral frente al uso indebido de la IA

Convención Americana sobre Derechos Humanos



Disposiciones clave:

- Art. 13: libertad de pensamiento y expresión. Prohíbe la censura previa y permite la sanción posterior.
- Art. 13 Inc. 5: prohíbe la propaganda de la guerra y apología del odio.

Relevancia frente a la IA e integridad electoral:

Obliga a Argentina a prevenir, sancionar y reparar abusos que afecten los procesos democráticos.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos



Disposiciones clave:

- Art. 19: libertad de expresión pero con restricciones.
- Art. 25: derecho a participar en elecciones libres, auténticas y periódicas.

Relevancia frente a la IA e integridad electoral:

Art. 25: derecho a participar en elecciones libres, auténticas y periódicas.

Carta Democrática Interamericana



Disposiciones clave:

- Art. 3: elecciones libres, pluralismo y libertad de expresión.
- Art. 4: acceso equitativo a medios y transparencia electoral.
- Art. 23: cultura democrática y educación cívica.

Relevancia frente a la IA e integridad electoral:

Refuerza la doctrina de la integridad electoral y promueve el acceso a la información veraz, la transparencia y a la alfabetización.

Normas nacionales e internacionales que respaldan la integridad electoral frente al uso indebido de la IA



Principios sobre la Inteligencia Artificial

Disposiciones clave:

- IA centrada en el ser humano, transparente, explicable y robusta. Responsabilidad por los efectos de la IA
- Inclusión y equidad.
- Recomendaciones para los Estados: como la gobernanza de datos y la cooperación internacional.

Relevancia frente a la IA e integridad electoral:

Es un marco ético y político para evitar abusos y reforzar estándares de seguridad y transparencia.



Recomendación sobre la Ética de la IA de la UNESCO

Disposiciones clave:

- IA centrada en el ser humano, transparente, explicable y robusta. Responsabilidad por los efectos de la IA
- Inclusión y equidad.
- Recomendaciones para los Estados: como la gobernanza de datos y la cooperación internacional.

Relevancia frente a la IA e integridad electoral:

Constituye un marco ético y político que promueve transparencia, supervisión humana y uso responsable de la IA, evitando discriminaciones y abusos en el tratamiento de datos.

Modelos comparados: panorama internacional



Cómo otros países enfrentan la desinformación y protegen sus elecciones

La acelerada incorporación de tecnologías basadas en IA en los procesos de comunicación política ha generado nuevos desafíos regulatorios en todos los países. Frente a estos escenarios emergentes, resulta indispensable examinar el modo en que distintos sistemas jurídicos están abordando la prevención, regulación y sanción del uso indebido de la IA en contextos electorales, especialmente cuando dicha utilización puede afectar la equidad del proceso, la voluntad popular y los derechos fundamentales.

Este marco comparado tiene como objetivo identificar los principios, estándares y buenas prácticas adoptados por diversos países y organismos multilaterales para garantizar la integridad electoral, en un contexto global marcado por la proliferación de desinformación automatizada, manipulación algorítmica de contenidos y generación de deepfakes. Esta perspectiva comparada resulta estratégica para fortalecer las capacidades nacionales de respuesta ante los riesgos asociados a la IA y promover un entorno digital más justo, transparente y democrático.



Modelos internacionales: panorama comparado

Unión Europea

Enfoque: integral y multidimensional contra la desinformación.

Medidas clave: regulación vinculante, pactos voluntarios, monitoreo en tiempo real y alfabetización ciudadana.

Ej. Ley de Servicios Digitales (DSA), Ley de IA, Código de Prácticas sobre la Desinformación, European Digital Media Observatory (EDMO) y el East StratCom Task Force.

Consejo de Europa

Enfoque: Primer tratado internacional sobre IA que protege los DDHH, la democracia y el Estado de derecho.

Medidas clave:

- Prohibición de la manipulación de la opinión pública, afectación al debate y la confianza institucional;
- Identificación de contenidos generados con IA y mecanismos de reparación;
- Capacitación ciudadana.

Dinamarca

Enfoque: Innovación legal: la protección de la identidad personal como derecho de autor frente a la IA.

Medidas clave:

- Extensión del copyright a la voz, rostro y gestos como atributos protegidos;
- Responsabilidad proactiva
- de plataformas para verificar identidades y retirar deepfakes.

Estados Unidos

Enfoque: regulación fragmentada a nivel estatal sin marco federal unificado.

Medidas clave:

- California y Minnesota prohíben y penalizan la publicación de deepfakes entre 60-90 días antes de las elecciones.
- Texas y otros estados obligan a etiquetar los contenidos generados con IA.
- Se han verificado demandas por afectación a la primera Enmienda.

Brasil

Enfoque: regulación electoral específica.

Medidas clave:

- La resolución TSE 23.732/2024 prohíbe los deepfakes y exige el etiquetado de contenidos generados con IA.
- Sanciones severas
- Centro CIEDDE: coordinación con plataformas como Meta, Google, X y Telegram para respuestas rápidas.

India

Enfoque: soluciones operativas y colaborativas.

Medidas clave:

- Creación de la Deepfakes Analysis Unit (DAU) con canal ciudadano vía Whatsapp;
- Verificación colaborativa y alfabetización digital para detectar contenidos manipulados.

Actores estratégicos



IALAB



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SAIA



Asociación
Argentina
de Derecho
Administrativo

El entramando público-privado para una respuesta nacional articulada

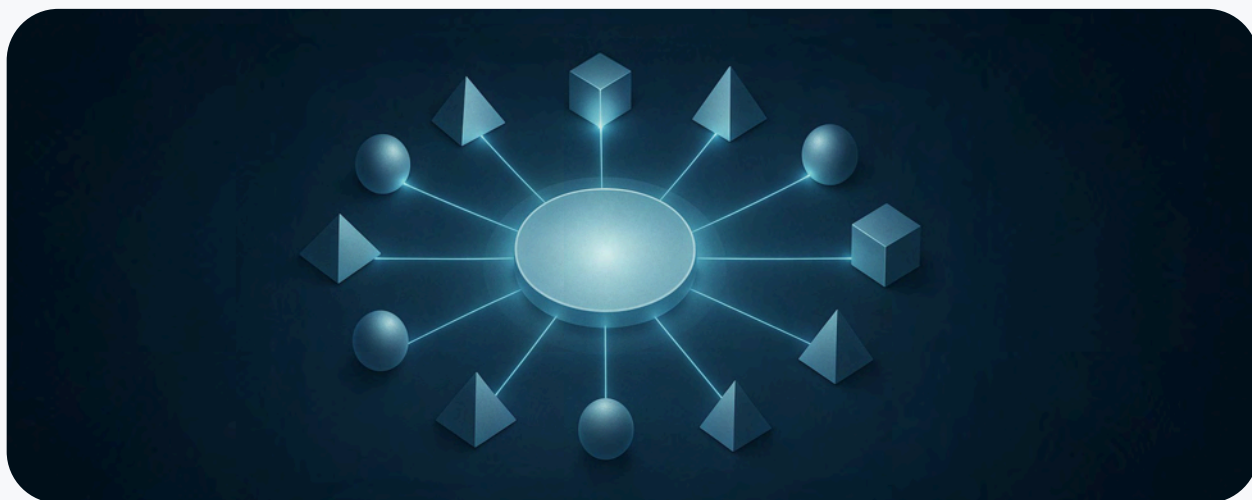
La dimensión técnica, la velocidad de propagación de la desinformación automatizada y el poder concentrado de las grandes plataformas digitales requieren una articulación estratégica entre actores públicos y privados, a fin de construir un ecosistema de gobernanza digital más robusto, reactivo y democrático.

En este sentido, el entramado público-privado se configura como un eje clave para desplegar mecanismos coordinados de prevención, detección, respuesta y sanción frente a las amenazas emergentes. Esta articulación incluye no solo a organismos del Estado (autoridades electorales, entes reguladores, fiscalías especializadas), sino también a empresas tecnológicas, medios de comunicación, plataformas digitales, universidades, centros de investigación, sociedad civil organizada y unidades especializadas en verificación de datos.

Ejemplos internacionales recientes refuerzan esta visión. En Brasil, el Tribunal Superior Electoral creó el Centro Integrado para Enfrentar la Desinformación (CIEDDE), que coordina acciones con plataformas como Meta, Google, X y Telegram, estableciendo acuerdos de respuesta rápida para la remoción de contenidos en menos de 24 horas.

En India, la Deepfakes Analysis Unit (DAU), impulsada por Misinformation Combat Alliance, habilitó canales ciudadanos vía Whatsapp para detectar contenidos manipulados, articulando colaboración público-privada y alfabetización digital.

Este tipo de colaboración permite implementar protocolos de respuesta rápida, etiquetado de contenidos generados por IA, monitoreo electoral en tiempo real y mecanismos de verificación participativa.



Responsabilidad diferenciada de los actores estratégicos

Empresas Tecnológicas

- Desarrollar tecnologías con prevención de riesgos.
- Respetar los derechos personalísimos y el consentimiento informado.
- Aplicar medidas de protección frente ante tecnologías de alto riesgo.

Plataformas Digitales y Redes Sociales

- Administrar y controlar la circulación masiva de contenidos.
- Detectar, etiquetar, moderar y remover desinformación.
- Implementar protocolos de respuestas rápidas en coordinación con autoridades y observatorios.

Academia

- Investigación y educación.
- Generar conocimiento crítico sobre la IA y la democracia.
- Desarrollar metodologías de monitoreo y formación ciudadana.

Partidos Políticos

- Protagonizar el debate democrático.
- Actuar con transparencia, veracidad y equidad informativa.

Sociedad Civil y Medios de Comunicación

- Ejercer vigilancia y denuncia ciudadana.
- Promover la alfabetización digital.
- Fortalecer la confianza ciudadana y el debate informado.

Organismos Públicos y Agencias de Control

- Regular, supervisar y coordinar.
- Dictar marcos normativos claros y fiscalizar su cumplimiento.
- Establecer acuerdos interinstitucionales y mecanismos de evaluación permanente.

La importancia de la participación adolescente

Un camino de responsabilidades hacia la vida adulta y el fortalecimiento democrático.

La incorporación del voto desde los dieciséis años (Ley 26.774) ha ensanchado el perímetro de la ciudadanía política argentina, pero también ha introducido deberes de tutela reforzada frente a los riesgos que impone la mediación algorítmica del ecosistema informativo.

En el caso del electorado adolescente (titular de derechos específicos en clave de protección integral y autonomía progresiva) la exigencia constitucional no se agota en permitir votar, sino en garantizar condiciones materiales para decidir sin coacciones invisibles.

Esta mirada encuentra fundamento en la articulación entre los arts. 1, 14, 37, 38 y 43 de la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en diálogo con la Ley 25.326 y con los arts. 53 y 55 del Código Civil y Comercial: identidad, voz e imagen como bienes personalísimos que no pueden ser apropiados ni distorsionados por tecnologías de simulación.

Ese andamiaje ya fue sistematizado en el documento publicado en julio por la Red denominado “Deepfakes e Infancias” y permite dar respuestas sin esperar una ley sobre IA, pues procura una interpretación sistemática y teleológica del ordenamiento vigente en nuestro país.

La mirada propuesta en este nuevo trabajo de la Red más allá de advertir y divulgar sobre las particularidades del impacto de los derechos digitales electorales frente al impacto de la IA, también en reflexionar sobre la importancia de proteger al primer votante como blanco de alta exposición, pues su socialización cívica se produce en entornos digitalmente curados, con baja experiencia de verificación y alta exposición a contenidos que maximizan el impacto emocional.

La categoría “adolescente votante” merece, por tanto, un tratamiento constitucionalmente diferenciado: la libertad de expresión no solo habilita a hablar (y a recibir información) sino que exige resguardar la autenticidad del proceso cognitivo por el cual se forma la voluntad política en condiciones de pluralismo y verdad.

Es fundamental trabajar en estrategias que promuevan la participación informada y crítica de los adolescentes en los procesos electorales, aprovechando los beneficios de la IA generativa mientras se mitigan sus riesgos. Esto incluye el desarrollo de programas de alfabetización mediática y digital que enseñen a los jóvenes a evaluar la veracidad de la información y a reconocer los sesgos en los contenidos generados por IA.

En conclusión, la IA generativa ofrece tanto oportunidades como desafíos para la participación de los jóvenes en los procesos electorales. Es esencial abordar estos desafíos de manera proactiva, desarrollando estrategias que promuevan una participación cívica informada y crítica. Solo así podremos asegurar que los sistemas políticos sean verdaderamente representativos y que las voces de los jóvenes sean escuchadas y valoradas en la toma de decisiones políticas.

Beneficios para la Democracia

Accesibilidad e Inclusión: La IA generativa puede ser una herramienta poderosa para acercar el proceso electoral al electorado joven. Por ejemplo, a través de bots que canalicen y respondan preguntas frecuentes de manera accesible, generando un canal de comunicación más cercano a la ciudadanía e impulsando la participación de adolescentes en las votaciones. Además, la IA puede garantizar la accesibilidad, traduciendo información automáticamente a múltiples idiomas y utilizando audio y braille para personas con discapacidades. La IA tiene el potencial de democratizar el acceso a la información y hacer que los procesos electorales sean más inclusivos.

Educación y Capacitación: La IA puede ser una herramienta educativa eficaz para ayudar a los jóvenes a comprender mejor el proceso electoral y sus derechos como votantes. A través de plataformas interactivas y contenido personalizado, la IA puede proporcionar información y recursos educativos que mejoren el conocimiento cívico de los adolescentes.

Propuestas de actuación para prevenir, detectar y mitigar impactos negativos



Propuesta de actuación para prevenir, detectar y mitigar impactos negativos

Como cierre propositivo de este trabajo, se presenta la iniciativa de una Red para la transparencia electoral y el fortalecimiento de la democracia ante incidentes vinculados al uso indebido de IA en procesos electorales.

Ambas propuestas apuntan a consolidar capacidades institucionales y articulaciones estratégicas que permitan una respuesta eficaz, y coordinada frente a los nuevos riesgos que atraviesan el ecosistema democrático y se asientan sobre los siguientes ejes:



Prevención

- Marcos normativos claros frente al uso indebido de la IA
- Auditorías tecnológicas y transparencia algorítmica
- Acuerdos con plataformas y medios de comunicación



Detección temprana

- Monitoreo electoral especializado
- Canales de denuncia ciudadana
- Observatorios académicos y de la sociedad civil



Respuesta rápida

- Protocolos fast-track para bloquear, etiquetar contenidos dañinos
- Intervención estatal fundada con control judicial



Educación cívica digital

- Campañas de alfabetización digital crítica
- Programas educativos sobre derechos digitales
- Ciudadanía activa en vigilancia electoral digital

Red para la transparencia electoral y fortalecimiento de la Democracia

Frente a los crecientes desafíos que plantea la manipulación digital de contenidos durante los procesos electorales, se propone la **creación de una Red para la Transparencia Electoral y el Fortalecimiento de la Democracia**, concebida como un mecanismo público-privado ágil y colaborativo, orientado a resguardar la integridad del proceso democrático en la era digital.

Objetivos:

Los objetivos de la Red buscan **consolidar un marco de protección activa frente a los riesgos digitales**, garantizando que cada proceso electoral se desarrolle con **transparencia, equidad y plena confianza ciudadana**.



Fortalecer la Democracia

a través de la protección activa de la integridad de los procesos electorales ante los nuevos riesgos digitales emergentes.



Proteger los derechos

de votantes y candidatos, frente a prácticas de desinformación, suplantación de identidad o distorsión de hechos mediante herramientas basadas en IA.



Promover la alfabetización digital

y la transparencia informativa, consolidando estos elementos como pilares esenciales del ejercicio democrático informado y responsable.



Establecer mecanismos efectivos

de verificación y respuesta rápida frente a la circulación de contenidos electorales falsos, manipulados o engañosos.

1.

Recibir denuncias sobre manipulación de contenidos con fines electorales.
Verificar autenticidad con tecnologías digitales e IA.

2.

Etiquetado de contenido como falso y/o manipulado con IA.

3.

Firmar convenios con medios de comunicación tradicional y emitir comunicados públicos aclaratorios en los mismos.

4.

Recomendar medidas preventivas o correctivas si se detecta su origen.

5.

Firmar convenios con plataformas digitales para remover, restringir, bloquear o suprimir contenido falso.



Estructura descentralizada y autónoma:

La Red no depende de un único organismo centralizado sino que se distribuye en distintos niveles (local, provincial y nacional).

- En cada jurisdicción habría una unidad técnica de monitoreo (electoral+tecnológica).
- Todas las unidades se conectan a una plataforma común que permita compartir alertas, reportes o estadísticas.
- Los equipos pueden actuar con autonomía pero siguiendo protocolos unificados.



Módulos de formación permanente:

Programas de capacitación continuos en integridad electoral digital.

- Cursos regulares para funcionarios electorales, periodistas, partidos políticos y ciudadanía.
- Materiales dinámicos: guías rápidas.
- Mecanismos



Mecanismos de auditoría social:

Control ciudadano y de organizaciones de la sociedad civil de cómo opera la Red.

- Publicación de informes periódicos de la Red con estadísticas sobre incidentes detectados, respuestas aplicadas y medidas preventivas.



Plataforma digital abierta:

Un sistema en línea que concentre todos los recursos y datos generados por la Red.

- Portal web con indicaciones en tiempo real (denuncias recibidas, incidentes en curso, medidas tomadas).
- Acceso público a comunicados, reportes y estadísticas.
- Sección de recursos educativos.

Esta propuesta busca sentar las bases para una resiliencia democrática estructural, capaz de anticiparse a los riesgos, contener los daños y restaurar la confianza ciudadana en los procesos electorales mediante una gobernanza colaborativa, innovadora y ética del ecosistema digital.

Protocolos de actuación rápida (Fast-Track Protocols)

En un ecosistema digital marcado por la velocidad de circulación de contenidos y la sofisticación de las tecnologías de manipulación, contar con mecanismos de respuesta inmediata se vuelve indispensable para proteger la integridad de los procesos electorales. Los Fast-Track Protocols constituyen un conjunto de procedimientos preacordados, diseñados para detectar, verificar y neutralizar contenidos electorales falsos, dañinos o manipulados mediante IA, antes de que estos generen efectos irreversibles en la opinión pública o en la legitimidad del proceso democrático.

¿Qué son?

Se trata de protocolos operativos consensuados entre actores clave del ecosistema electoral, incluyendo:



Objetivos:

Actuar con celeridad y precisión frente a la aparición de contenidos dañinos durante una campaña, mediante un flujo coordinado de acciones: detección, evaluación, etiquetado, notificación, remoción, comunicación y seguimiento.

Mecanismos de soporte:

Son el andamiaje legal y operativo que hace posible que el Protocolo de Actuación Rápida no quede solo en una declaración teórica. Se trata de los convenios, acuerdos y canales oficiales que permiten que las medidas se ejecuten en la práctica de manera ágil, coordinada y con legitimidad.



Convenios marco con organismos electorales y las principales plataformas digitales. Habilitan mecanismos de remoción urgente o etiquetado de contenidos manipulados.



Acuerdo con medios de comunicación tradicionales. Garantizan la difusión inmediata de desmentidas y comunicaciones oficiales.



Focal points 24/7. La designación de puntos de contacto entre las partes disponibles 24/7 durante el proceso electoral.



Paneles de respuesta rápida interinstitucional. Inspirados en sistemas como el Rapid Alert System de la Unión Europea.

Fase	Acción	Responsable
1. Monitoreo	Detección activa de contenido sospechoso (deepfakes, fake news, IA)	Unidad de Monitoreo
2. Evaluación y dictamen	Análisis de técnico de la veracidad, análisis jurídico, daño potencial y vínculo electoral	Comité interdisciplinario (Electoral, Universidades y Técnicos)
3. Medida preventiva	Resolución administrativa que ordene el bloqueo, restricción o etiquetado del contenido de forma temporal y justificada.	Autoridad Electoral Competente
4. Notificación y publicación	Comunicación de la medida a medios. Publicación en el sitio oficial con criterios de transparencia	Dirección de Comunicación
5. Verificación	Control técnico del cumplimiento de la medida en medios y plataformas	Área de supervisión técnica
6. Revisión Judicial	Posibilidad de que la persona afectada solicite revisión judicial de la medida ordenada	Poder judicial (a instancia del interesado)
7. Reparación	En caso de constatarse una afectación ilegítima a la libertad de expresión.	Estado
8. Seguimiento	Evaluación del impacto de la medida y revisión periódica del protocolo para garantizar proporcionalidad y transparencia	Área jurídica y electoral

Criterios para activar el protocolo

El Fast-Track Protocol se activa si un contenido:

Atribuye falsamente hechos, declaraciones o imágenes a un/a candidato/a o funcionario/a.

Utiliza **material audiovisual manipulado o generado por IA sin aviso visible** (deepfakes, clonación de voz, etc.).

Difunde información falsa o engañosa sobre condiciones de votación (fecha, lugar, documento, etc.).

Incentiva discursos de odio, miedo o desinformación con intencionalidad electoral

Beneficios esperados

Reducción del daño causado por la viralización de contenidos manipulados o falsos.

Prevención de crisis de confianza en la institucionalidad electoral.

Protección del derecho del votante a decidir con información verificada y transparente.

Fortalecimiento de la colaboración estratégica entre Estado, plataformas, medios, academia y ciudadanía.

Toda intervención estatal sobre contenidos digitales debe respetar el principio de proporcionalidad y estar sujeta a garantías constitucionales, entre ellas, la libertad de expresión y el derecho al debido proceso. Por eso, el presente procedimiento de actuación rápida se estructura sobre dos ejes complementarios, que permiten operar con agilidad ante riesgos digitales sin resignar garantías fundamentales.

1. Acción administrativa fundada, excepcional y temporal

Permite intervenir rápidamente frente a contenidos que representen una amenaza concreta y actual para la transparencia electoral, evitando daños irreversibles al proceso democrático.

2. Control judicial posterior

Mediante el cual toda persona afectada por una medida restrictiva puede impugnarla ante el Poder Judicial. De comprobarse que la medida constituyó un acto de censura indebida, se activa el derecho a reparación e indemnización, conforme los estándares internacionales de libertad de expresión y responsabilidad del Estado.

En definitiva, el procedimiento adopta un enfoque de democracia informada, alineado con los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la justicia.

¿Cómo **proteger la verdad** en tiempos de IA?

Hoy vivimos en una época en la que ya no basta con “ver para creer”. La IA permite crear imágenes, audios y videos falsos tan realistas que a veces es casi imposible distinguirlos de los auténticos. Estas falsificaciones pueden ser usadas para confundir a la gente, dañar la reputación de una persona o incluso manipular las elecciones y decisiones políticas. Frente a este riesgo, necesitamos herramientas que nos devuelvan la confianza en lo que vemos y escuchamos.

Blockchain: el candado digital

Una de esas herramientas es la blockchain, que funciona como un gran libro digital donde la información queda registrada de manera permanente y no puede borrarse ni alterarse. Gracias a esta tecnología, es posible garantizar que un video, una foto o un documento no haya sido modificado desde su creación. También permite demostrar quién lo hizo y en qué momento, lo que resulta clave para procesos tan delicados como las elecciones, la publicación de información oficial o los trámites públicos. En otras palabras, blockchain actúa como un candado digital que resguarda la autenticidad de los contenidos.

Verificación de datos

Otra pieza importante de este escudo contra la manipulación digital es la verificación de datos, que incluye tanto técnicas manuales como herramientas tecnológicas.

Entre los métodos manuales se encuentra el análisis de metadatos, la huella digital que acompaña a los archivos. Si esos datos muestran incoherencias en las fechas o el software utilizado, o si directamente están ausentes, se encienden señales de alerta. En los textos, también es posible detectar patrones típicos de la IA, como la repetición excesiva de términos o frases estandarizadas. En el caso de los contenidos audiovisuales, los indicios más comunes son las anomalías físicas (como manos con más dedos de lo normal), voces poco naturales, imágenes con un brillo extraño o detalles exagerados que revelan su carácter artificial.

A estos métodos se suman herramientas tecnológicas como GPTZero, Copyleaks, AI Image Detector o Deepware, que permiten automatizar la detección y hacer más confiable el proceso de verificación.

Monitoreo y respuesta rápida

A este esfuerzo se suman los sistemas de monitoreo en tiempo real, que funcionan como alarmas digitales. Estas tecnologías vigilan de manera constante lo que circula en redes sociales y medios de comunicación, y pueden detectar casi al instante si un video, una foto o un audio han sido manipulados.

Su gran ventaja es que permiten dar alertas tempranas, de modo que gobiernos, medios de comunicación o la justicia puedan actuar con rapidez y evitar que un engaño se difunda y provoque daños mayores.

En muchos casos, estas defensas se combinan: por un lado, el análisis forense, que busca rastros de manipulación en los archivos; y por otro, la verificación de procedencia, que certifica que un contenido proviene de una fuente oficial y que quedó registrado en blockchain.

Trabajo en equipo

Lo más importante es comprender que ninguna solución alcanza por sí sola. La verdadera protección surge de la combinación entre tecnologías robustas como blockchain, organizaciones independientes que verifican la información, sistemas automáticos de detección que trabajan en tiempo real y, sobre todo, la intervención humana que evalúa y decide en los casos críticos.

Solo con este trabajo en conjunto es posible construir un ecosistema de confianza digital que proteja la verdad, refuerce la transparencia institucional y blinde a la democracia frente a los engaños de la era digital.

Recomendaciones para una democracia resiliente



La creciente sofisticación de la IA y su uso en contextos electorales obliga a pensar estrategias que fortalezcan la democracia sin renunciar a sus valores esenciales. La resiliencia democrática no reside solo en su capacidad de resistir ataques, sino en su aptitud para adaptarse, aprender y proteger de forma activa los derechos ciudadanos frente a nuevas amenazas. En ese sentido, desde la Red de Inteligencia Colaborativa proponemos un conjunto de recomendaciones orientadas a los diferentes actores involucrados:

Ciudadanía:

- Verificar fuentes antes de compartir contenidos sensibles o virales en época electoral.
- Denunciar contenidos sospechosos.
- Participar en instancias de formación cívica y digital para ejercer un voto informado y consciente.

Poder Judicial y Legisladores:

- Revisar los marcos normativos existentes a la luz de las nuevas tecnologías de manipulación digital.
- Promover regulaciones que protejan la identidad personal frente al uso no consentido de voz e imagen mediante IA.
- Sancionar el uso doloso de tecnologías generativas con fines de manipulación política o afectación de derechos.

Autoridades Electorales:

- Implementar protocolos de detección temprana de contenidos engañosos generados por IA.
- Establecer canales de verificación y denuncia accesibles para la ciudadanía.
- Promover alianzas con plataformas digitales para la moderación preventiva de contenidos falsificados durante los procesos electorales.
- Incluir módulos sobre IA y desinformación en las capacitaciones oficiales del personal electoral

Instituciones Educativas y Organizaciones Civiles

- Impulsar programas de alfabetización digital crítica, que incluyan el reconocimiento de contenidos manipulados por IA.
- Diseñar materiales pedagógicos específicos para abordar la desinformación algorítmica en diferentes niveles educativos.
- Estimular el debate público sobre los límites éticos y jurídicos del uso de tecnologías en el discurso político.

Plataformas Digitales

- Transparentar los criterios algorítmicos que afectan la distribución de contenidos electorales.
- Cooperar activamente con las autoridades en contextos de riesgo democrático, sin vulnerar la libertad de expresión legítima.
- Etiquetar contenidos generados o alterados mediante IA que puedan inducir a error sobre su autenticidad.

La IA no es en sí misma una amenaza para la democracia. Lo que pone en riesgo su integridad es el uso irresponsable o intencionadamente malicioso de estas herramientas en los procesos electorales. En este escenario, no basta con observar los cambios tecnológicos: es imprescindible humanizarlos.

Desde la Red de Inteligencia Colaborativa, sostenemos que una democracia robusta no se defiende únicamente en las urnas, sino en cada decisión política, judicial, legislativa, comunicacional y ciudadana que ponga límites éticos a la manipulación digital.

La alfabetización crítica, la transparencia algorítmica, la protección de los datos personales y la construcción de ciudadanía digital no son complementos del sistema democrático: son condiciones necesarias para su subsistencia en el siglo XXI.

Tenemos hoy la posibilidad histórica de anticiparnos a los efectos corrosivos de la desinformación automatizada, los contenidos sintéticos engañosos y la segmentación emocional sin consentimiento. Y también la responsabilidad de actuar sin demora y sin resignación.

Porque una democracia que se deja manipular, deja de ser libre. Y una ciudadanía que se informa, se organiza y actúa, es la mejor garantía de su permanencia.

Referencias Bibliográficas

• **Antik, Analía, Constitución en clave digital: derechos fundamentales y políticas públicas basadas en evidencia en Santa Fe**, Revista de Derecho Público 2025-2, Nuevas tendencias en el Derecho Administrativo, ISBN 978-987-30-5217-0, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fe, 2025.

• **Antik, Analía, Blockchain, integridad digital y control humano en la era de la inteligencia artificial generativa: desafíos para la democracia y la gestión pública**, en “Transformación digital en el Derecho Público: Impactos, Alcances y Riesgos”, Editorial UNC, Córdoba, 2025.

• **Becker Castellaro, S., Carvalho, M., Fernandez Gibaja, A., Grassi, A., Hammar, C., Muller, J., Pereira, L., Piaia, V., & Ruediger, M. (2025)**. Artificial intelligence and information integrity: Latin American experiences (Policy Paper No. 34). International IDEA & Fundação Getulio Vargas – Comunicação. <https://doi.org/10.31752/idea.2025.39>

• **Bonhote, Laura V. “Intersección entre Libertad de Expresión, los Procesos Electorales y la Inteligencia Artificial”**. Revista de Derecho y Tecnología Nro. 7, IJ Editores, julio 2024.

• **Cámara Nacional Electoral. (2023)**. Villaver, María Victoria s/infracción al art. 140 del Código Electoral Nacional – Expte. CNE 008682/2021/CA1.

• **Cámara Nacional Electoral. (2025)** Gil Dominguez, Andres c/ Poder ejecutivo nacional – Jefatura de Gabinete de Ministros – Ministerio del Interior – Subsecretaria de Asuntos Políticos s/ Formula petición. Expte. CNE 9111/2025.

• **Corvalán, Juan G. y otros, El Impacto de la Inteligencia Artificial Generativa y los Deepfakes en los Procesos Electorales**. Publicado en La Ley, 16/04/2024. Cita: TR LALEY AR/DOC/869/2024.

• **Cruz, M., Santos, N., Carreiro, R., Nóbrega, L., & Amorim, G. (2024)**. AI in the 2024 Brazilian elections. Salvador y São Paulo: Aláfia Lab & Data Privacy Brasil. Recuperado de: <https://www.dataprivacybr.org/en/ai-in-the-2024-brazilian-elections>

• **Di Francesco, R., Stella, M., & Baronchelli, A. (2020)**. Algorithmic bias amplifies political echo chambers in social media. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2004.09603> • **Fundación Friedrich Naumann & Eon Institute. (2024)**. IA generativa y su influencia en las elecciones de México 2024. <https://www.eoninstitute.org/informe-ia-eleccionesmx2024>

• **Haugen, F. (2021)**. Facebook whistleblower testifies before Congress about algorithmic amplification and harm to democracy. The Guardian. <https://www.theguardian.com/technology/2021/oct/05/facebook-whistleblower-frances-haugentestimony-us-senate>

• **International IDEA. (2023)**. Artificial Intelligence for Electoral Management: Potential applications and impact assessment. International Institute for Democracy and Electoral Assistance. Disponible en: <https://www.idea.int>

• **Le Fevre Cervini, E. M., & Carro, M. V. (2024, marzo)**. An overview of the impact of GenAI and deepfakes on global electoral processes. ISPI – Italian Institute for International Political Studies.

• **Martino, M., Quattrocioni, W., et al. (2021)**. Asymmetric information flows and the emergence of echo chambers on social media. Proceedings of the National Academy of Sciences, 118(9), e2023301118. <https://doi.org/10.1073/pnas.2023301118>

• **Oliveira, L., Silva, M., & Torres, R. (2024)**. Brazilian Elections 2022: Analyzing Disinformation in Private and Public Messaging Platforms. arXiv preprint arXiv:2401.02395. <https://arxiv.org/abs/2401.02395>

• **Pamposh Raina. (2024, 6 de agosto)**. Year of elections: Lessons from India's fight against AI generated misinformation. World Economic Forum. Recuperado de: <https://weforum.org/stories/2024/08/deepfakes-indiaattackling-ai-generated-misinformation-elections/>

• **Sosa, Macarena Rocío. (2022)**. Miente que algo quedará: fake news, trolls y bots en las elecciones PASO 2019 en Argentina. Tesina de grado de Ciencias de la Comunicación. Universidad Nacional de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales.

• **The Guardian. (2025, 27 de junio).** Denmark plans to give citizens copyright over their faces and voices in fight against deepfakes. The Guardian. <https://www.theguardian.com/technology/2025/jun/27/deepfakes-denmark-copyright-law-artificialintelligence>

• **Trademark Lawyer Magazine. (2025).** Copyrighting the self: Denmark's bold legal move against deepfakes. Trademark Lawyer Magazine. <https://trademarklawyermagazine.com/copyrightingthe-self-denmarks-bold-legal-move-against-deepfakes/>

• **Tufekci, Z. (2021).** Media echo chambers are making us more extreme. *Wired*. <https://www.wired.com/story/media-echo-chamberextremism/>

• **UNESCO. (2023).** Directrices para la gobernanza de las plataformas digitales: Salvaguardar la libertad de expresión y el acceso a la información con un enfoque de múltiples partes interesadas. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386798>

• **Wikipedia. (2025).** Desinformação na eleição presidencial brasileira de 2018. Wikipedia, a enciclopédia livre.

• **Wikipedia contributors. (2023).** Criticism of Facebook. In Wikipedia, The Free Encyclopedia. https://en.wikipedia.org/wiki/Criticism_of_Facebook#Algorithmic_amplification